

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES I

Caracas, miércoles 9 de noviembre de 2016

Número 41.027

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.541, mediante el cual se acuerda una Modificación Presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de Ciento Setenta y Seis Millones de Bolívares (Bs.176.000.000,00), para el Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Decreto N° 2.542, mediante el cual se acuerda una Modificación Presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de Dos Mil Doscientos Dieciséis Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Bolívares (Bs. 2.216.875.000,00), para el Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Decreto N° 2.543, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Decreto N° 2.544, mediante el cual se nombra a la ciudadana Blanca Rosa Eekhout Gómez, como Presidenta del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), en calidad de Encargada.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ricardo Steeven Tovar González, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto, de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por las cantidades que en ellas se mencionan.

Superintendencia de Seguridad Social  
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Giovanna del Carmen Ortiz Ovelmejías, como Gerente General de la Oficina de Tecnología de la Información, adscrita al Despacho del Superintendente de Seguridad Social.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Acta.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Elba Cristina Moreno de Malavé, como Directora General de Encadenamiento Productivo de Industrias Intermedias y Ligeras de este Ministerio, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Amalia Katerine Gómez Guzmán, como Directora General de Sistemas de Seguimiento, Evaluación y Control de la Industria de este Ministerio, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano César Enrique Andrea Pérez, como Director General de Inversiones Estratégicas de este Ministerio, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yovana Zorena Torres Guerere, como Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de este Ministerio, en calidad de Encargada.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO SOGATUR, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Kliver J. Gallardo Pereira, como Auditor Interno Interino de esta Sociedad Anónima.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INTI

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, como Coordinadores Regionales de las Oficinas que en ellas se mencionan de los Estados que en ellas se especifican, de este Instituto.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA FUNVISIS

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Manolo José González Pozzo, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, de esta Fundación.

Providencias mediante las cuales se delega en la ciudadana y ciudadanos que en ellas se señalan, actuando con el carácter que en ellas se mencionan, las firmas de los actos y documentos que en ellas se indican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Rafael Pantoja, como Director General de Servicios Hospitalarios, en calidad de Encargado, dependiente del Viceministerio de Hospitales, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana María Eugenia del Carmen Pineda Pérez, en su carácter de Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana (E), la suscripción de los contratos de comodato inherentes a los préstamos de uso de equipos y materiales médico quirúrgicos que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Resolución N° 000029, de fecha 27 de octubre de 2016, donde se designa en calidad de Encargado al ciudadano Jesús Alberto Gutiérrez Rudas, como Director General de Planificación y Desarrollo Ecominero, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA Fundación Museos Nacionales

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación, con carácter permanente, la cual estará integrada por los ciudadanos que en ella se indican.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se traslada a los ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas se especifican, de este Organismo, de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.541

08 de noviembre de 2016

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros,

### DECRETO

**Artículo 1°.** Se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 176.000.000,00)**, para el Presupuesto de Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN		Bs.	176.000.000,00
Proyecto:	719999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	176.000.000,00
Acción Específica:	719999014 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)"	"	176.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	Bs.	<u>176.000.000,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	176.000.000,00
	A0296 Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)	"	176.000.000,00

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Planificación y del Poder Popular para la Banca y Finanzas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 3°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana  
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder  
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo  
del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte y Obras Públicas y  
Vicepresidente Sectorial de Obras  
Públicas y Servicios  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.542

08 de noviembre de 2016

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 2.216.875.000,00)**, para el Presupuesto de Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular de Planificación		Bs.	2.216.875.000,00
Proyecto:	719999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	2.216.875.000,00
Acción Específica:	719999014 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)"	"	2.216.875.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	"	2.216.875.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	2.216.875.000,00
	A0296 Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)	"	2.216.875.000,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Planificación y del Poder Popular para la Banca y Finanzas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 3º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores y  
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía  
Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Banca y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Industria y Comercio y Vicepresidente  
Sectorial de Economía  
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑÁÑEZ CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder  
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo  
del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte y Obras Públicas y  
Vicepresidente Sectorial de Obras  
Públicas y Servicios  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.543

08 de noviembre de 2016

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 11 del artículo 2° del Decreto N° 2.452, de fecha 13 de septiembre de 2016, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional; en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejos de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Nacional ha dispuesto todo su esfuerzo en la recuperación económica del País y la construcción de un nuevo modelo económico sustentable, productivo, independiente y diversificado,

**CONSIDERANDO**

Que la crisis derivada de la guerra económica y sus nefastas consecuencias sobre el pueblo venezolano, ha sido reconocida por los Poderes Públicos, quienes han unido esfuerzos y diferentes acciones para contrarrestar sus efectos,

**CONSIDERANDO**

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, garantizando el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles hacia los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permita el mejoramiento de la calidad de vida del pueblo venezolano, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

**CONSIDERANDO**

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios para la ejecución de las obras que garanticen el desarrollo de las políticas públicas y el buen vivir de los venezolanos y venezolanas,

**CONSIDERANDO**

Que dentro de las políticas públicas, el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Poder Popular Para el Servicio Penitenciario ha implementado el Plan Cambote, mediante el cual se proyecta la reparación, rehabilitación, remodelación y construcción de los centros penitenciarios intervenidos a nivel nacional; así como llevar a cabo la recuperación de las infraestructuras desalojadas,

**CONSIDERANDO**

Que se ha verificado la disponibilidad de los recursos provenientes de Otros Ingresos Extraordinarios, previa certificación de la Tesorería Nacional.

**DICTO**

El siguiente,

**DECRETO N° 19 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL**

**CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO.**

**Artículo 1º.** Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO**, por la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 6.703.900.000,00)**, para ser transferidos al Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP), destinados a garantizar la inversión social en infraestructura penitenciaria a través del Plan Cambote, con el objeto de lograr la reparación, rehabilitación, remodelación y construcción de los centros penitenciarios intervenidos a nivel nacional; así como para llevar a cabo la recuperación de las infraestructuras desalojadas.

**Artículo 2º.** Los recursos para financiar el proyecto al que se refiere este Decreto, provendrán de otros ingresos extraordinarios, los cuales fueron debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

**Artículo 3º.** La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1º de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO		Bs. 6.703.900.000,00
Proyecto:	659999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	6.703.900.000,00
Acción Específica:	659999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)"	6.703.900.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	6.703.900.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	6.703.900.000,00
	A0118 Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)	6.703.900.000,00

**Artículo 4º.** La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario y el Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 5º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana  
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo  
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑÁÑEZ CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder  
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo  
del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte y Obras Públicas y  
Vicepresidente Sectorial de Obras  
Públicas y Servicios  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.544

09 de noviembre de 2016

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 49 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Nombro como Presidenta del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER) a la ciudadana **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.659.997, en calidad de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y  
Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
Despacho del Ministro

Caracas, 08 de noviembre de 2016

### 206°, 157° y 17° RESOLUCIÓN N° 032-16

La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadana **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, cédula de identidad N° V-8.146.803, designada mediante el Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.258 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario, de fecha 16 de julio de 2015, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **RICARDO STEEVEN TOVAR GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-20.676.167, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**SEGUNDO:** Se deja sin efecto cualquier Resolución o Acto Administrativo que colide con la presente.

**TERCERO:** Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

**CUARTO:** La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

  
**CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**  
Ministra del Poder Popular del Despacho de la  
Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
SEGUN DECRETO N° 2.467, DEL 01 DE OCTUBRE DE 2016  
GACETA OFICIAL N° 6.258 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2016

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

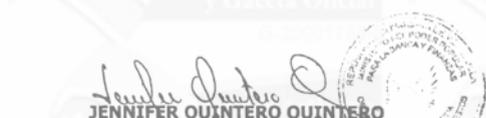
República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 334 - Caracas, 02 de noviembre de 2016 - Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

### PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto, de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 34.500,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 19 de octubre de 2016, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		Bs.	34.500,00
Proyecto:	060065000 "Fortalecimiento operativo de las Misiones Diplomáticas, Consulares y Representaciones Permanentes de la República Bolivariana de Venezuela, acreditadas en el servicio exterior."	"	34.500,00
Acción Específica:	060065001 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de América Latina y el Caribe"	"	34.500,00
DE:			
Partida:	4.03 "Servicios no personales" • Ingresos Ordinarios	"	34.500,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	07.02.00 "Imprenta y reproducción"	"	34.500,00
PARA:			
Partida:	4.04 "Activos reales" • Ingresos Ordinarios	"	34.500,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones" de	"	4.500,00
	09.02.00 "Equipos de computación"	"	30.000,00

Comuníquese y Publíquese,

  
**JENNIFER QUINTERO QUINTERO**  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)  
Resolución N° 008 de fecha 14 de enero de 2016  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 40.830 de fecha 18 de enero de 2016; reimpresa  
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 335 - Caracas, 02 de noviembre de 2016 - Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

**PROVIDENCIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto, de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **VEINTE Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA BOLLÍVARES (Bs. 28.350,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 20 de octubre de 2016, de acuerdo con la siguiente imputación:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES</b>		<b>Bs.</b>	<b>28.350,00</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>060065000 "Fortalecimiento operativo de las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes de la República Bolivariana de Venezuela, acreditadas en el servicio exterior."</b>	"	<b>28.350,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>060065004 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"</b>	"	<b>28.350,00</b>
<b>DE:</b>			
<b>Partida:</b>	<b>4.02 "Materiales, suministros y mercancías"</b>	"	<b>25.350,00</b>
	• Ingresos Ordinarios		
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
	03.01.00 "Textiles"	"	1.250,00
	05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina"	"	5.300,00
	08.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	3.800,00
	10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	7.400,00
	10.08.00 "Materiales para equipos de computación"	"	7.600,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03 "Servicios no personales"</b>	"	<b>3.000,00</b>
	• Ingresos Ordinarios		
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>			
	08.02.00 "Comisiones y gastos bancarios"	"	3.000,00
<b>PARA:</b>			
<b>Partida:</b>	<b>4.04 "Activos reales"</b>	"	<b>28.350,00</b>
	• Ingresos Ordinarios		
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
	05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones"	"	1.250,00
	07.02.00 "Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	11.100,00
	09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina"	"	16.000,00

Comuníquese y Publíquese,

**JENNIFER QUINTERO QUINTERO**

Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)  
Resolución N° 008 de fecha 14 de enero de 2016  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 40.830 de fecha 18 de enero de 2016; reimpresa  
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA BANCA Y FINANZAS.  
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL.**

**CARACAS 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
AÑOS 206°, 157° Y 17°**

El ciudadano Superintendente de Seguridad Social, designado mediante Decreto N° 8.935, de fecha 30 de Abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02 de Mayo de 2012, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 Numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social,

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°92**

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **GIOVANNA DEL CARMEN ORTÍZ OVELMEJIAS**, titular de la cédula de identidad N° V-18.994.045, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción de **GERENTE GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, adscrita al **DESPACHO del SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL**, quedando facultada para ejercer las atribuciones previstas en el artículo 33 del Reglamento Interno de la Superintendencia de Seguridad Social, contenido en la Resolución N° 3.291, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.163 de fecha 09 de mayo de 2013 y las que dentro del marco de sus competencias le asigne el Superintendente de Seguridad Social.

**Artículo 2.** La funcionaria designada tomará posesión del cargo, a partir de su publicación en Gaceta Oficial

Comuníquese y publíquese.

**Dr. JULIO CÉSAR ALVIÁREZ**

Superintendente de Seguridad Social  
Decreto N° 8935 de fecha 30 de Abril de 2012  
Gaceta Oficial N° 39.913 fecha 02 de Mayo de 2012.



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA DEFENSA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL DISTRITO CAPITAL**

**RM No. 223  
206° y 157°**

Municipio Libertador, 18 de Mayo del Año 2016

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado GARMEN CORINA AVARIANO SILVERA IPSA N.: 46782, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO -89-A REGISTRO MERCANTIL CUARTO. Pagados BS: 0,00. Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La inscripción se efectuó así: GARMEN CORINA AVARIANO SILVERA, C.I: V-9.883.898. Abogado/Revisor: JUAN CARLOS CONTRERAS NARLAZ

**REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE  
FDO. Abogado LIA PANICCIA ZITO**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**COMPLEJO INDUSTRIAL TIUNA I, C.A**  
Número de expediente: **223-20798**  
CONST

**ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTARIA DE LA "COMPAÑÍA ANÓNIMA COMPLEJO INDUSTRIAL TIUNA I, C.A."**

Nosotros, **VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, de éste domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 6.122.963, actuando en este acto en mi carácter de Ministro del Poder Popular para la Defensa, según consta en el Decreto N° 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016, en representación de la República Bolivariana de Venezuela, en acatamiento de lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 2.293, de fecha 04 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República N° 40.881, de fecha 07 de abril de 2016, actuando a través de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE INDUSTRIAS MILITARES (CAVIM)**, empresa del Estado venezolano, constituida conforme a lo dispuesto en el Decreto-Ley Nro. 883 del 29 de abril de 1.975, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 1.747, de fecha 24 de Mayo de 1.975, y debidamente inscrita por ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, el 15 de enero de 1.976, bajo el Nro. 12, Tomo 1 del Libro de Registro de Comercio empleado por el citado Tribunal, constando su última modificación estatutaria en documento inscrito por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, en fecha 30 de junio del 2.014, bajo el N° 20, Tomo 76-A, Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20010996-3, representada por su Presidente **SANTIAGO LEÓN SANDOVAL BASTARDO**, venezolano, mayor de edad, de éste domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 6.228.063, designado mediante Resolución N° 007142, de fecha 03 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.513, de fecha 07 de octubre de 2014, y **ATAHUALPA FERNÁNDEZ ARBULU**, español, mayor de edad, de éste domicilio y titular de la cédula de identidad N° E-81.969.629, actuando en mi carácter de Director Principal de la Sociedad Mercantil **GRUPO ATAHUALPA, C.A.**, creada en fecha 10 de junio de 2004, domiciliada en la ciudad de Caracas e inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 10 de junio del año 2004, bajo el N° 22, Tomo 921-A, cuya facultad y nombramiento se derivan de Acta de Asamblea General de Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de agosto de 2015, protocolizada por ante el mencionado Registro Mercantil en fecha 26 de agosto de 2015, bajo el N° 16, Tomo 255-A, por medio del presente documento procedemos a constituir una Empresa Mixta Matriz del Estado, bajo la forma de Compañía Anónima denominada **"COMPLEJO INDUSTRIAL TIUNA I, C.A."**, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.293 de fecha 04 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.881, de fecha 07 de abril de 2016; siendo la presente Acta Constitutiva redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales, la cual se regirá por el Código de Comercio las leyes inherentes a su objeto y por las siguientes Cláusulas:

**CAPÍTULO I**

**DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**CLÁUSULA PRIMERA:** La empresa tendrá la forma de Compañía Anónima, se denominará **"COMPLEJO INDUSTRIAL TIUNA I, C.A."**, la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La EMPRESA **"COMPLEJO INDUSTRIAL TIUNA I, C.A."**, tendrá como objeto social lo relativo al diseño, fabricación, industrialización, ensamblaje, comercialización, compra, venta, distribución, importación, exportación, prestación de servicios y, en general, la realización de cualesquiera tipos de actividades y negocios jurídicos lícitos, respecto de, o relacionados con: Agua mineral y agua purificada apta para el consumo humano; productos textiles, ropa, calzado y accesorios para damas, caballeros y niños; artículos de piel; serigrafía y artefactos electrodomésticos, electrónicos, digitales, mecánicos, de audio y video, computación, instalación de redes, y equipos de oficina; muebles para el hogar y la oficina; equipos médico quirúrgicos; medicamentos y utensilios desechables para uso médico y sus similares; útiles y textos escolares y cualquier otro tipo de texto relacionados con la educación; juguetes y sus similares; equipos, insumos y utensilios de cocina; impresión, reproducción y afines; publicidad y propaganda; incluido todo tipo de actividades afines y conexas con las indicadas.

**CLÁUSULA TERCERA:** La EMPRESA **"COMPLEJO INDUSTRIAL TIUNA I, C.A."**, será la empresa matriz de cualesquiera otras empresas del Estado constituidas por la República Bolivariana de Venezuela que desarrollen la producción de los productos enunciados en la Cláusula Segunda, en cualquiera de sus fases, siendo la tenedora de las acciones de dichas empresas. La asignación de empresas filiales a la EMPRESA **"COMPLEJO INDUSTRIAL TIUNA I, C.A."**, en su carácter de empresa matriz, corresponderá al Presidente o Presidenta de la República, conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**CLÁUSULA CUARTA:** La EMPRESA **"COMPLEJO INDUSTRIAL TIUNA I, C.A."**, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Caracas, dentro del Comando del 302 Grupo de Caballería Motorizada General de Brigada Juan Pablo Ayala, en terrenos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Fuerte Tiuna, el Valle, Caracas, Distrito Capital, y podrá establecer oficinas, sucursales o agencias dentro o fuera de la República Bolivariana de Venezuela, previa autorización del órgano de adscripción y aprobación de la Asamblea de Accionistas.

**CLÁUSULA QUINTA:** La EMPRESA **"COMPLEJO INDUSTRIAL TIUNA I, C.A."**, tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de éste documento en la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, prorrogable por períodos iguales.

**CAPÍTULO II**

**DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES**

**CLÁUSULA SEXTA:** El capital social de la EMPRESA **"COMPLEJO INDUSTRIAL TIUNA I, C.A."**, será de UN MILLÓN DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000,00), representado por mil acciones con un valor nominal de UN MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, íntegramente suscrito y pagado en Quinientas Diez (510) acciones por la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE INDUSTRIAS MILITARES (CAVIM)** y Cuatrocientas Noventa (490) acciones restante por el **GRUPO ATAHUALPA, C.A.**

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El capital social podrá ser aumentado o disminuido mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General de Accionistas, observando las formalidades y prescripciones previstas en el Código de Comercio.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Todas las acciones de la **EMPRESA** son nominativas y de igual valor, indivisibles, no convertibles al portador.

**CLÁUSULA NOVENA:** Las acciones no podrán ser cedidas o en cualquier otra forma traspasada a terceros, en todo o en parte, sin el acuerdo previo por escrito de la Asamblea General de Accionistas y el cumplimiento de las formalidades de ley.

### CAPÍTULO III

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

**CLÁUSULA DÉCIMA:** La Asamblea General de Accionistas es el órgano de suprema dirección de la Compañía y como tal, está investida de las más amplias facultades para dirigir la misma, correspondiéndole a la Junta Directiva su administración.

La Asamblea General de Accionistas representa a los accionistas de la Empresa y sus decisiones dentro de los límites de sus facultades, según la Ley y el presente documento Constitutivo Estatutario, son obligatorias para la sociedad.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** La Asamblea General de Accionistas puede ser ordinaria o extraordinaria.

La Asamblea General Ordinaria, será convocada por el Presidente de la Empresa. Deberá celebrarse por lo menos una (1) vez al año, debiendo reunirse la primera dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio de la Sociedad, siendo obligatoria en esa primera reunión, la consideración y discusión del informe anual de la Junta Directiva, de los estados financieros del año anterior y de los planes y programas de inversión para el siguiente ejercicio económico.

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas será convocada por el Presidente de la Empresa cada vez que lo requiera el interés de la misma.

A las Asambleas, ordinarias o extraordinarias, pueden asistir los apoderados de los accionistas siempre que estén debidamente autorizados por éstos y se identifiquen como tal ante el Presidente de la Junta Directiva. Bastará para la autorización una carta poder suscrita por los accionistas o sus representantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** De las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se levantará un Acta, que indicará las decisiones adoptadas, la cual será firmada por los presentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** La convocatoria a las Asambleas de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, se realizará mediante aviso de prensa que se publicará en un diario de circulación nacional con no menos de cinco (5) días de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea.

Igualmente podrá convocarse por carta, fax, telegrama o cualquier otro medio legalmente establecido, pudiendo celebrarse la Asamblea con prescindencia de la formalidad de la convocatoria, cuando a la misma concurriera la totalidad de los Accionistas.

La convocatoria contendrá la hora, el día y el lugar en que se celebrará la reunión y deberá expresar claramente todos los asuntos que serán considerados por la Asamblea, sin que ello sea óbice para que se adopte cualquier decisión que verse sobre un asunto no previsto en la convocatoria si la misma se acuerda por unanimidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** La Asamblea General de Accionistas sólo se considerará válidamente constituida para deliberar y tomar decisiones, cuando concurren a ella la totalidad de los Accionistas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas, las siguientes:

1. Conocer, aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva, el balance y el estado de ganancias y pérdidas con vista al informe del Comisario;
2. Examinar, aprobar o improbar los presupuestos consolidados de inversiones y de operaciones de la sociedad;
3. Disponer la distribución de utilidades, los apartados para establecer una o más reservas para cualquier fin, así como el pago de bonificaciones especiales a los miembros de la Junta Directiva, cuando lo considere conveniente;
4. Modificar total o parcialmente los Estatutos Sociales de la **EMPRESA "COMPLEJO INDUSTRIAL TIUNA I C.A."**, siempre y cuando no altere lo establecido en el Decreto que autoriza la creación de la sociedad, debiéndose dar previo cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia.
5. Autorizar el aumento o reducción del capital social de la Sociedad.
6. Aprobar las políticas y financiamientos generales para la elaboración y formulación de los proyectos destinados a la expansión y desarrollo de la Empresa, para el mejoramiento permanente de los bienes y servicios;
7. Aprobar la fusión, disolución y liquidación de la Empresa, así como su participación en otras personas jurídicas de derecho público, debidamente autorizadas por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en Consejo de Ministros, a través de su órgano de adscripción, bien sea mediante la suscripción de acciones en otras empresas o la enajenación de las propias y en general, toda actuación de similar naturaleza, de acuerdo con la Ley;
8. Conocer y tramitar ante el Presidente de la República, la autorización para la creación de filiales y de empresas creadas por éstas, así como para efectuar cualquier modificación estatutaria de dichas empresas y la fusión, asociación, disolución o liquidación de las mismas;
9. Acordar la prórroga del término de duración de la Empresa;
10. Resolver cualquier asunto sometido a su consideración, previsto en esta Acta Constitutiva Estatutaria o en cualquier otra normativa aplicable;

11. Cualquier otra que sea sometida a su consideración o encomendada por su órgano de adscripción, de conformidad con la presente Acta Constitutiva Estatutaria o la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** La Asamblea General de Accionistas en el ejercicio de sus atribuciones deberá cumplir con los lineamientos estratégicos, políticas y planes acordados por el Ejecutivo Nacional y, en todo caso, deberá cumplir con los mismos, en concordancia con los lineamientos de la Comisión Central de Planificación, en relación con la organización, presupuestos, operaciones e inversiones de la Empresa, formulados por ésta, conforme con el ordenamiento jurídico aplicable a la materia. En el caso de nuevas inversiones o endeudamiento en el exterior, así como también para reestructuración o compra de deudas adquiridas se requerirá la autorización de las autoridades correspondientes, de conformidad con la normativa que regula la administración financiera del sector público.

#### CAPÍTULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** La administración de la Empresa estará a cargo de la Junta Directiva, la cual tendrá las facultades y deberes que le confieren esta Acta Constitutiva Estatutaria, la Asamblea General de Accionistas y las Leyes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** La Junta Directiva estará conformada por un Presidente o Presidenta que fungirá también como Presidente o Presidenta de la Empresa, un (01) Vicepresidente o Vicepresidenta y tres (3) Directores o Directoras Principales, éstos últimos con sus respectivos suplentes, quienes llenarán sus faltas en la Junta Directiva con iguales atribuciones y facultades que el miembro principal.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, designará al Presidente o Presidenta de la Empresa y a dos (2) de los Directores de la Junta Directiva, con sus respectivos suplentes, quienes serán de libre nombramiento y remoción; dichas designaciones se publicarán en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. El representante legal de la **EMPRESA GRUPO ATAHUALPA, C.A.**, designará al Vicepresidente o Vicepresidenta de la Compañía y a un (01) Director de la Junta Directiva con su respectivo suplente, quienes serán de libre nombramiento y remoción.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** Los miembros de la Junta Directiva, salvo su Presidente o Presidenta, durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán en el mismo hasta tanto tomen posesión de los respectivos cargos los miembros designados para el nuevo período.

El Presidente o Presidenta de la Empresa durará cinco (05) años en el ejercicio de dicho cargo, y podrá ser removido por acuerdo tomado en Asamblea General de Accionistas con los votos que representen al menos las tres cuartas (3/4) partes de dichos accionistas, o sustituido en caso de renuncia, muerte o incapacidad permanente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** Las faltas temporales de uno o más Directores Principales serán cubiertas por los suplentes

correspondientes a cada uno de ellos. En caso de faltas absolutas, cada una de las autoridades competentes nombrará al sustituto correspondiente. A tales efectos, se considera falta absoluta, los siguientes casos:

1. La ausencia injustificada a más de tres (03) sesiones en el lapso de un (1) mes;
2. La ausencia injustificada a más de seis (6) sesiones durante un año;
3. La renuncia del cargo;
4. La muerte o incapacidad permanente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** La Junta Directiva se reunirá cada vez que interese a la Empresa, y la convocatoria será realizada por el Presidente o Presidenta.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** La convocatoria a las reuniones de la Junta Directiva, se realizará por el Presidente o Presidenta mediante comunicación escrita, o por cualquier medio electrónico, a cada miembro con por lo menos dos (2) días de anticipación, salvo para asuntos urgentes, en cuyo caso podrá abreviarse el plazo de la convocatoria a un (1) día. La Junta Directiva podrá adoptar cualquier decisión sobre asuntos de su competencia así no estén comprendidos en el orden del día. Las reuniones serán presididas por el Presidente o Presidenta, podrán celebrarse en cualquier lugar del país o del exterior y realizarse mediante comunicación entre las Directoras o Directores por medio de video, conferencia telefónica o medio electrónico, conformado posteriormente por escrito en el lugar, fecha y hora que indique la convocatoria. Será potestativo del Presidente o Presidenta cursar invitación a la reunión de la Junta Directiva a las Directoras o Directores Suplentes, al Comisario o Comisaria o a cualquier otro empleado de la Empresa, quienes tendrán derecho a voz en las reuniones a las que asistan.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** La Junta Directiva tendrá las facultades de administración y disposición establecidas en esta Acta Constitutiva Estatutaria y la Ley. Las atribuciones y responsabilidades de la Junta Directiva son las siguientes:

1. Proponer a la Asamblea General de Accionistas los aumentos o reducción de Capital;
2. Aprobar el Sistema de Control Interno, el cual deberá ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la Empresa, de conformidad con la Ley;
3. Conocer y autorizar, a proposición del Presidente o Presidenta, los planes, programas y el presupuesto de la Empresa, evaluando periódicamente el resultado de las decisiones adoptadas;
4. Conocer y autorizar, a proposición del Presidente o Presidenta la contratación de los auditores externos de la Empresa, para cada ejercicio anual, a los fines de realizar el análisis de los estados financieros, así como fijarles sus honorarios profesionales;
5. Presentar con quince (15) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General de Accionistas, el Informe Anual de la gestión administrativa y los Estados Financieros auditados de la Sociedad;

6. Recomendar a la Asamblea General de Accionistas la declaración y distribución de dividendos;
7. Autorizar, expresamente y por escrito, al Presidente o Presidenta para convenir, desistir, transigir, disponer de los derechos en litigio o cualquier otra forma de auto composición procesal, comprometer en árbitros y hacer posturas en remate;
8. Aprobar a proposición del Presidente o Presidenta, el Manual de Delegación de Firmas en materia de autorización y la suscripción de contratos y compromisos;
9. Aprobar, previo el visto bueno del órgano de adscripción o previa verificación del monto autorizado en estos Estatutos, la enajenación o constitución de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de gravámenes sobre todo o parte de bienes muebles, inmuebles o derechos de la Empresa, con las limitaciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Bienes Públicos;
10. Autorizar la apertura, reestructuración y cierre de oficinas, sucursales y agencias dentro o fuera de la República Bolivariana de Venezuela;
11. Remitir a la máxima autoridad jerárquica del órgano de adscripción y a los demás representantes de la República, si los hubiere, los proyectos de presupuestos consolidados, el informe anual de la Junta Directiva, el balance, el estado de ganancias y pérdidas, y el informe del Comisario con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión de la Asamblea;
12. Aprobar las políticas generales de operación, administración y comercialización de la Empresa;
13. Conocer y autorizar las propuestas de financiamiento dirigidas a las organizaciones de base del Poder Popular, presentadas por el Presidente o Presidenta de la Empresa en el marco del objeto social establecido en la Cláusula Segunda de estos Estatutos;
14. Planificar la sustentabilidad y rendimiento de la Empresa, sus empresas filiales y cada una de las unidades de producción bajo su responsabilidad, así como el diseño de los programas de seguimiento y control de la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con el objeto de la Empresa;
15. Autorizar la tramitación de las operaciones de crédito público, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas;
16. Aprobar las Directrices Internas de la Empresa, los Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos, la estructura organizativa, el manual descriptivo de clases de cargos y las políticas en materia de remuneración y sistema de beneficios socio económicos del personal de la Empresa, fijar los emolumentos del Comisario Principal y su Suplente, los cuales no revisten carácter salarial;
17. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas;
18. Cualesquiera otras que le sean establecidas por la presente Acta Constitutiva Estatutaria y la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva, será necesaria la presencia de al menos tres (3) de sus cinco (5) miembros. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los presentes.

Todos los miembros que actúan como principales, incluyendo al Presidente o Presidenta, tendrán derecho a voz y a un (1) voto. En atención a lo dispuesto en el artículo 269 del Código de Comercio, aquel miembro que en una operación determinada tuviera un interés, directo o indirecto, contrario a los intereses de la Empresa deberá manifestarlo a los demás miembros y abstenerse en la votación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Los miembros de la Junta Directiva serán solidariamente responsables de las decisiones adoptadas, salvo aquellos que hagan constar en acta su voto negativo y/o quienes hayan salvado su voto. La Directora o el Director presentará por escrito las razones del mismo y deberá consignarlo por ante el Secretario de la Junta Directiva.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** De las reuniones de la Junta Directiva se levantará la correspondiente Acta, que deberá ser inscrita en el Libro de Actas de la Junta Directiva y firmada por los presentes.

## CAPÍTULO V

### DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA COMPAÑÍA

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:** El Presidente o Presidenta es la máxima autoridad ejecutiva de la Empresa, ejercerá su representación legal y ejecuta las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:** Son atribuciones y deberes del Presidente o Presidenta, las siguientes:

1. Ejercer la máxima dirección, administración y representación legal de la Empresa;
2. Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas;
3. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva de la Empresa;
4. Elevar, trimestralmente, a la consideración de la Junta Directiva el Informe de Gestión de la Empresa;
5. Autorizar el ingreso, movimiento y retiro del personal al servicio de la Empresa;
6. Someter a la consideración de la Junta Directiva el Reglamento Interno de la Empresa, los Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos, la estructura organizativa, el manual descriptivo de clases de cargos y las políticas en materia de remuneración y sistema de beneficios socioeconómicos del personal de la Empresa;
7. Rendir cuenta a la máxima autoridad del órgano de adscripción;
8. Ejercer la representación legal de la Empresa en actos, actividades o relaciones jurídicas ante terceras personas, públicas o privadas, naturales o jurídicas y por ante cualquier

organismo de derecho público, privado u organización de base del Poder Popular, con los derechos y limitaciones establecidos en estos Estatutos;

9. Proponer a la Junta Directiva los planes, los programas y el presupuesto de la Sociedad y sus modificaciones, según lo previsto en el numeral 3 de la Cláusula Vigésima Tercera de estos Estatutos;
10. Efectuar la administración de los recursos, negocios e intereses de la Sociedad con las atribuciones que le señala este Estatuto y aquellas que le confiere la Ley para la gestión diaria de sus actividades. Pudiendo, en consecuencia, entre otros: firmar contratos de trabajo, pedidos y órdenes de compra, efectuar y ordenar que se realicen los cobros otorgando los recibos correspondientes, realizar los pagos por cuenta de la Sociedad;
11. Autorizar la apertura y cierre de cuentas bancarias y fideicomisos designando a las personas autorizadas para movilizarlas;
12. Ejecutar los actos de comercio de la Sociedad, suscribir la contratación de préstamos, créditos bancarios, librar, endosar y descontar letras de cambio, cheques u otros títulos valores y suscribir a nombre de la misma todo tipo de documentos de créditos; contratar con los bancos comerciales u otras instituciones de créditos, pagarés, préstamos, descuentos de giros, cartas de crédito, sobregiros, etc., previa autorización de la Junta Directiva;
13. Celebrar, modificar o rescindir contratos, acuerdos y convenios con cualquier ente público, privado u organización de base del Poder Popular, relacionados con la construcción de obras, suministros, prestación de servicios y servicios profesionales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás normativa legal aplicable en la materia;
14. Elaborar y someter a la consideración de la Junta Directiva, el Informe Anual de gestión de la Empresa y los Estados Financieros auditados a presentar en la Asamblea General de Accionistas;
15. Ejecutar y hacer cumplir las políticas generales de operación, comercialización y administración de la Junta Directiva;
16. Ejecutar los planes de sustentabilidad y rendimiento de la empresa, sus empresas filiales y cada una de las unidades de producción bajo su responsabilidad, previamente presentados por la Junta Directiva; así como el diseño de los programas de seguimiento y control de la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con el objeto de la sociedad;
17. Proponer a la consideración de la Junta Directiva, la tramitación de las operaciones de crédito público, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en la normativa que rige la Administración Financiera de Sector Público;
18. Informar a la Junta Directiva de las personas que estarán autorizadas para expedir la certificación de documentos relacionados con los asuntos propios de la Empresa;
19. Delegar las atribuciones de su competencia, de conformidad con el Reglamento Interno, los Manuales de Organización y de

Normas y Procedimientos de la Empresa, en cumplimiento de las formalidades previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

20. Otorgar, previa autorización de la Junta Directiva, poderes generales y especiales para los asuntos judiciales y extrajudiciales en los que la Empresa tenga interés, previo cumplimiento de las formalidades legales y con las limitaciones establecidas en la Cláusula Vigésima Tercera, numeral 7 de estos Estatutos, a los fines de designar a los apoderados y factores mercantiles;
21. Elaborar y someter a la consideración de la Junta Directiva, todos los planes, políticas, programas, estructuras de costos, tecnología, tabuladores e insumos necesarios para garantizar el objeto de la Empresa conforme a lo dispuesto en la Cláusula Segunda de estos Estatutos, así como los Programas de Financiamiento, de ser el caso.
22. Aprobar y ordenar la publicación de información relacionada con el objeto de la sociedad anónima a nivel local, regional, nacional e internacional;
23. Proponer a la Junta Directiva las políticas de formación y capacitación permanente a los trabajadores y trabajadoras de la sociedad, en los ámbitos tecnológico, socioproductivo y sociopolítico, propiciando el programa de la escuela en la unidad productiva;
24. Formular y someter a la consideración de la Junta Directiva de la Empresa las modificaciones de los estatutos sociales de la misma;
25. Cualquier otra que le asigne la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, que estén previstas en estos Estatutos o que sean inherentes a la naturaleza de su cargo.

#### CAPÍTULO VI DEL VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA DE LA COMPAÑÍA

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVE: A:** El representante legal de la EMPRESA "GRUPO ATAHUALPA C.A.", designará un Vicepresidente o Vicepresidenta, el cual será de libre nombramiento y remoción de éste.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA:** Son atribuciones y deberes del Vicepresidente o Vicepresidenta, las siguientes:

1. Asistir con derecho a voz y a voto a las sesiones de la Junta Directiva de la Empresa.
2. Suplir las faltas temporales del Presidente o Presidenta de la Empresa.
3. Representar administrativamente a la Empresa y velar por la ejecución de la actividad diaria de la EMPRESA "COMPLEJO INDUSTRIAL TIUNA I C.A."
4. Las demás que les sean encomendadas por el Presidente o Presidenta de la Sociedad.

#### CAPÍTULO VII DEL CONTROL FISCAL Y FINANCIERO

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA:** La EMPRESA "COMPLEJO INDUSTRIAL TIUNA I C.A.", contará con una Unidad de Auditoría

Interna, la cual se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de la contabilidad y estados financieros de la Empresa. Dicho examen se hará con el fin de evaluar y verificar las actividades administrativas y financieras desarrolladas por la Empresa.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA:** La Unidad de Auditoría Interna actuará bajo la responsabilidad y dirección del Auditor Interno o Auditora Interna, quien será designado mediante concurso público, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el Reglamento sobre los Concursos para la Designación de los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional y sus Entes Descentralizados.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA:** La Empresa tendrá un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes deberán ser de profesión economista, contador público o administrador y cuya designación será propuesta por el Presidente o Presidenta, con el visto bueno de la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General de Accionistas. El Comisario Suplente suplirá la falta temporal o absoluta del Comisario y tendrá las facultades y deberes que le atribuyen a dicho cargo los Estatutos Sociales y la Ley. Serán designados para ejercer funciones por un período de dos (2) años, no obstante continuarán en el cargo hasta tanto sean nombrados sus sucesores, y podrán ser ratificados.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA:** El Comisario tendrá las más amplias atribuciones de revisión, vigilancia y fiscalización de la gestión de la Empresa, de conformidad con la ley. Asimismo, previa convocatoria del Presidente, deberá asistir con derecho a voz a las reuniones de la Junta Directiva.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA:** El Presidente o Presidenta de la Junta Directiva propondrá a la misma, una firma de contadores públicos de reconocido prestigio y experiencia, para que actúe como auditor externo de la Empresa. La Junta Directiva revisará la propuesta, correspondiéndole a la Asamblea General de Accionistas, la aprobación de la misma. La firma de contadores públicos deberá preparar todos los reportes de auditoría, documentos contables y correspondencia relacionadas, debiendo entregar dichos reportes y documentos a la Junta Directiva, que será la encargada de remitir copia del informe final al accionista de la Empresa. Lo anterior no impide que el Presidente o el órgano de adscripción cuando lo estimen conveniente nombren cualquier otra firma de auditoría contable, financiera o legal, a los fines de evaluar la gestión de la Empresa.

#### CAPÍTULO VIII DEL SECRETARIO O SECRETARIA

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA:** La Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, tendrá un Secretario o Secretaria, que también lo será de la Junta Directiva, quien tendrá una dieta que será fijada por la Junta Directiva, la cual no revestirá carácter salarial. Dicho Secretario o Secretaria será nombrado por el Presidente o Presidenta de la Empresa.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA:** Corresponde al Secretario o Secretaria, las facultades siguientes:

1. Asistir y actuar como Secretario en las reuniones de Asamblea General de Accionistas, verificando la existencia del quórum al comienzo de la reunión;
2. Asistir y actuar como Secretario en las reuniones de la Junta Directiva, verificando la existencia del quórum al comienzo de cada sesión;
3. Remitir a los miembros de la Junta Directiva toda la documentación para las sesiones;
4. Redactar las correspondientes Actas de Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, asentadas en los libros correspondientes, y obtener las firmas de todos los presentes;
5. Expedir las certificaciones de las Actas de Asamblea General de Accionistas y de las reuniones de la Junta Directiva, así como cualquier otro documento que emane de éstas;
6. Recibir, publicar y remitir las convocatorias a la Asamblea General de Accionistas;
7. Recibir y remitir las convocatorias a las reuniones de la Junta Directiva;
8. Custodiar los libros legales y corporativos de la Empresa;
9. Cualesquiera otras funciones que le sean inherentes a su cargo o que le sean asignadas por el Presidente, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva.

#### CAPÍTULO IX DEL REPRESENTANTE JUDICIAL

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA:** La Empresa, contará con un Consultor Jurídico, quien será nombrado por el Presidente o Presidenta, pudiendo ser removido en cualquier momento. El Consultor Jurídico será el representante judicial de la Empresa, y es la única persona, a excepción de los apoderados debidamente constituidos, facultado para representar judicialmente a la Empresa, y en tal carácter, podrá recibir cualquier citación y/o notificación judicial dirigida a la Empresa. Asimismo, el representante judicial, a excepción de los apoderados debidamente constituidos, será la única persona autorizada en nombre de la sociedad para intentar, contestar, promover y oponer toda clase de demandas, excepciones y reconveniciones; recibir citaciones, notificaciones y/o avisos; darse por citado; seguir juicios en todas sus instancias y recurrir, inclusive por ante el Tribunal Supremo de Justicia; ejercer, anunciar, formalizar, continuar y desistir toda clase de recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, inclusive el de caución; promover, hacer evacuar y oponerse a toda clase de pruebas solicitar, hacer practicar, tramitar y oponerse a toda clase de medidas judiciales preventivas o ejecutivas; y en general, hacer todo aquello que considere conveniente y/o necesario para la mejor defensa de los derechos e intereses de la Empresa, ya que la anterior enumeración de facultades debe entenderse a título enunciativo y no limitativo. Sin embargo, queda expresamente entendido que el representante judicial podrá convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, hacer posturas y adquirir bienes en actos de remate, y entregar o recibir sumas de dinero, siempre con la autorización previa y por escrito de la Junta Directiva de la Empresa. El nombrado representante judicial es la única persona autorizada para absolver posiciones juradas ante los Tribunales de la República Bolivariana de Venezuela en nombre de la Empresa, sin perjuicio de la facultad de delegar prevista en el Código de Procedimiento Civil.

**CAPÍTULO X**  
**DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA:** La EMPRESA "COMPLEJO INDUSTRIAL TIUNA I C.A.", contará con una Oficina de Atención al Ciudadano, cuyo funcionamiento estará regulado por la normativa interna de la Empresa, y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y demás normativa aplicable en la materia.

**CAPÍTULO XI**  
**DE LA UNIDAD DE BIENES PÚBLICOS**

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA:** La EMPRESA "COMPLEJO INDUSTRIAL TIUNA I C.A.", contará con una instancia administrativa como Unidad responsable de los bienes públicos pertenecientes a la misma, cuyo funcionamiento estará regulado de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y las normas que dicte la Superintendencia de Bienes Públicos, en materia relativa a la adquisición, uso, mantenimiento, registro y exposición de los bienes y conforme al Reglamento Interno de la referida Empresa.

**CAPÍTULO XII**  
**DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y DE LOS FONDOS DE ACCIÓN SOCIAL Y DE LOS DIVIDENDOS DE LA EMPRESA**

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA:** El ejercicio económico financiero de la Empresa, comenzará el primero (1º) de enero de cada año y culminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio económico que se iniciará a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año.

Al final de cada ejercicio económico financiero, se presentarán las cuentas y será elaborado el Balance General. El Presidente o Presidenta de la Empresa presentará al Ministerio de adscripción, dentro de los primeros treinta (30) días de cada año, el informe y cuenta de la gestión de la Empresa.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA:** Una vez determinados los resultados del ejercicio económico, se hará un apartado anual por la cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) de los beneficios líquidos, para la formación de un fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social. Adicionalmente, conforme a los lineamientos que determine la Comisión Central de Planificación, la Junta Directiva deberá presentar el proyecto de presupuesto anual y la proyección de los estados financieros al cierre de cada ejercicio económico dirigidos por los accionistas de la empresa.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA:** Las utilidades líquidas recaudadas, o parte de estas, de conformidad con la Ley y de los Principios Generales de Contabilidad generalmente aceptados, podrán ser destinadas por acuerdo de los Accionistas, a procesos de inversión, al mantenimiento correctivo, ampliaciones que se desarrollen en la Empresa o en alguna de sus unidades de producción o empresas filiales, así como para cualquier otro objetivo que consolide el objeto social de la empresa, previa autorización de su órgano de adscripción.

**CAPÍTULO XIII**  
**DE LA INTERVENCIÓN, SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA:** En caso de intervención, supresión y liquidación de la EMPRESA "COMPLEJO INDUSTRIAL TIUNA I C.A.", se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 126 al 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normativas aplicables a la materia.

**CAPÍTULO XIV**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA:** Designada la Junta Directiva, quedó conformada de la siguiente manera:

<b>Presidente o Presidenta</b>	<b>Vice-Presidente o Vice-Presidenta</b>
ATAHUALPA FERNÁNDEZ ARBULU C.I. E-81.969.629	G/B RAFAEL J. CORONADO PATIÑO C.I. V-8.438.283
<b>Directores Principales</b>	<b>Directores Suplentes</b>
LUIS EDUARDO ÁLVAREZ GARCÍA V-14.158.877	ROBERTO JOSÉ GAMBARINI MARÍN V- 8.392.066
JORGE WAHBEH SAROUKHAN V-14.891.155	BRIANT ALEXANDER LOVERA GARCÍA V-14.386.288
RUBEN MAXIMILIANO CASANOVA SEQUERA V-7.258.237	G/B MISAEAL RAMÓN SIERRA OBERTO V-9.926.479

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA:** Se designan como Secretaria a la ciudadana Angélica Gabriel García, titular de la cédula de identidad N° V-15.725.290; Representante Judicial al Mayor Efraín Rivero, titular de la cédula de identidad N° V-11.924.145, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado Inpreabogado N°96.248; como Comisario a la ciudadana Mercedes Cecilia Serrano Molina, titular de la cédula de identidad N° V-9.118.666, C.P.C.: N°16.430.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA:** La inscripción de éste documento ante la respectiva Oficina de Registro Público está exenta del pago de aranceles y otras tasas previstas en la Ley de Registro Público y del Notariado, de conformidad con lo establecido en el último aparte del artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA:** Todo lo no previsto en este documento, será resuelto por el Ministerio de adscripción, con arreglo a lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el Código de Comercio y demás normas que le sean aplicables a la materia.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA:** Se autoriza a la ciudadana Capitana de Navío Carmen Corina Avallano Silvera, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 9.883.898, de este domicilio, para efectuar la correspondiente participación ante el Registro Mercantil respectivo, su inscripción y demás trámites correspondientes.

En Caracas, a la fecha de su presentación.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA INDUSTRIA Y COMERCIO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INDUSTRIA Y COMERCIO  
DESPACHO DEL MINISTRO  
CARACAS, 8 DE NOVIEMBRE DE 2016  
RESOLUCIÓN N° 159-16  
AÑOS 206º, 157º y 17º

El Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio, CARLOS RAFAEL FARIA TORTOSA, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.047.587, , designado mediante Decreto N° 2.404 de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.975 del 26 de agosto de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículo 65 y el artículo 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**RESUELVE**

PRIMERO. Designar a la ciudadana ELBA CRISTINA MORENO DE MALAVÉ, titular de la cédula de identidad N° V-4.853.294, Directora General de Encadenamiento Productivo de Industrias Intermedias y Ligeras del Ministerio del Poder Popular para la Industria y Comercio, en calidad de encargada.

SEGUNDO. La prenombrada ciudadana ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 23 del Decreto N° 1.614, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Industrias, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de la misma fecha.

TERCERO. Mediante la presente Resolución juramento a la referida ciudadana.

CUARTO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.

  
CARLOS RAFAEL FARIA TORTOSA  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA INDUSTRIA Y COMERCIO  
Decreto N° 2.404 de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.975 del 26 de agosto de 2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INDUSTRIA Y COMERCIO  
DESPACHO DEL MINISTRO  
CARACAS, 8 DE NOVIEMBRE DE 2016  
RESOLUCIÓN N° 160-16  
AÑOS 206º, 157º y 17º

El Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio, CARLOS RAFAEL FARIA TORTOSA, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.047.587, , designado mediante Decreto N° 2.404 de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.975 del 26 de agosto de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículo 65 y el artículo 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**RESUELVE**

PRIMERO. Designar a la ciudadana AMALIA KATERINE GÓMEZ GUZMÁN, titular de la cédula de identidad N° V-17.021.450, Directora General de Sistemas de Seguimiento, Evaluación y Control de la Industria del Ministerio del Poder Popular para la Industria y Comercio, en calidad de encargada.

SEGUNDO. La prenombrada ciudadana ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 14 del Decreto N° 1.614, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Industrias, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de la misma fecha.

TERCERO. Mediante la presente Resolución juramento a la referida ciudadana.

CUARTO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.

  
CARLOS RAFAEL FARIA TORTOSA  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA INDUSTRIA Y COMERCIO  
Decreto N° 2.404 de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.975 del 26 de agosto de 2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INDUSTRIA Y COMERCIO  
DESPACHO DEL MINISTRO  
CARACAS, 8 DE NOVIEMBRE DE 2016  
RESOLUCIÓN N° 161-16  
AÑOS 206º, 157º y 17º

El Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio, CARLOS RAFAEL FARIA TORTOSA, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.047.587, , designado mediante Decreto N° 2.404 de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.975 del 26 de agosto de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículo 65 y el artículo 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**RESUELVE**

PRIMERO. Designar al ciudadano CÉSAR ENRIQUE ANDREA PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° V-17.936.960, Director General de Inversiones Estratégicas del Ministerio del Poder Popular para la Industria y Comercio, en calidad de encargada.

SEGUNDO. El prenombrado ciudadano ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 10 del Decreto N° 1.614, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Industrias, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de la misma fecha.

TERCERO. Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

CUARTO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.

  
CARLOS RAFAEL FARIA TORTOSA  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA INDUSTRIA Y COMERCIO  
Decreto N° 2.404 de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.975 del 26 de agosto de 2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INDUSTRIA Y COMERCIO  
DESPACHO DEL MINISTRO  
CARACAS, 8 DE NOVIEMBRE DE 2016  
RESOLUCIÓN N° 162-16  
AÑOS 206º, 157º y 17º

El Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio, CARLOS RAFAEL FARIA TORTOSA, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.047.587, , designado mediante Decreto N° 2.404 de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.975 del 26 de agosto de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículo 65 y el artículo 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

## RESUELVE

PRIMERO. Designar a la ciudadana YOVANA ZORENA TORRES GUERERE, titular de la cédula de identidad N° V-13.025.936, Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Industria y Comercio, en calidad de encargada.

SEGUNDO. La prenombrada ciudadana ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 19 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016.

TERCERO. Mediante la presente Resolución juramento a la referida ciudadana.

CUARTO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional

  
CARLOS RAFAEL FARÍA TORTO

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA INDUSTRIA Y COMERCIO  
Decreto N° 2.404 de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.950 de la misma fecha, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.975 del 26 de agosto de 2016

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO  
SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y  
MEDIANA EMPRESA DEL SECTOR TURISMO, SOGATUR, S.A.

N°: SOGATUR-02-16

02 de noviembre de 2016

AÑOS 206°, 157° y 17°

### PROVIDENCIA

El Presidente de la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, SOGATUR, S.A., domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, cuyo documento constitutivo y estatutos sociales fue inscrito en el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha doce (12) de julio de 2013, bajo el N° 10, Tomo 104-A, con el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20010609-3, cuya designación consta en Acta N° 9 de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha 17 de julio de 2015, registrada por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 37, Tomo 230-A, de fecha 07 de agosto de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.730 de fecha 24 de agosto de 2015, autorizado para este acto por Junta Directiva de esta Sociedad en su sesión N° 16 de fecha 05 de agosto de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y en concordancia con el artículo 6 de su reglamento;

Por cuanto, todos los órganos y entes de la Administración Pública Nacional deben contar dentro de su estructura con una Unidad de Auditoría, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna;

Por cuanto, no se ha podido efectuar el concurso público para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, SOGATUR, S.A., conforme al procedimiento establecido en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados;

Por cuanto, es necesario la designación temporal del funcionario responsable de la Unidad de Auditoría Interna de la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, SOGATUR, S.A, en resguardo de la transparencia en la administración de los recursos públicos, hasta que se efectúe el concurso público para la designación del titular de la Unidad garante del control fiscal;

## DECIDE

**Primero:** Se nombra al ciudadano **KLIVER J. GALLARDO PEREIRA**, titular de la cédula de identidad 13.226.106, como Auditor Interno Interino de la Sociedad, según designación efectuada por la Junta Directiva de la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, SOGATUR, S.A., en fecha 20 de junio de 2016.

**Segundo:** El prenombrado ciudadano ejercerá las funciones que le corresponde conforme a la normativa legal y reglamentaria que rige la materia.

Comuníquese y publíquese,

  
SOGATUR  
JULIO JOSÉ GARCÍA MONTOYA  
Presidente de SOGATUR, S.A.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.730  
de fecha 24 de agosto de 2015

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL  
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO  
NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA.  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 402 - 2016.  
CARACAS, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206°, 157° y 17°

Quien suscribe, **JOSÉ RAFAEL ÁVILA BELLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.107.164, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.392, de fecha 22 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.950 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **JOSÉ GREGORIO BALZA DELGADO** titular de la Cédula de Identidad N° 19.565.590, como **COORDINADOR REGIONAL** de la **OFICINA REGIONAL DE TIERRAS ZONA SUR DEL LAGO DEL ESTADO ZULIA** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, a partir de la fecha de su notificación.

**Artículo 2.** Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Coordinación a su cargo.

Comuníquese y Publíquese

  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS  
JOSÉ RAFAEL ÁVILA BELLO  
Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 403 - 2016. CARACAS, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206º, 157º Y 17º

Quien suscribe, JOSÉ RAFAEL ÁVILA BELLO, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.107.164, actuando en mi carácter de PRESIDENTE ENCARGADO del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.392, de fecha 22 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.950 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano JOSÉ GREGORIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 5.783.958, como COORDINADOR ENCARGADO de la OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO MÉRIDA del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Coordinación a su cargo.

Comuníquese y Publíquese

Signature of José Rafael Ávila Bello, Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras, with official seal of the Ministry of the Popular Power for Agriculture and Lands.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 405 - 2016. CARACAS, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206º, 157º Y 17º

Quien suscribe, JOSÉ RAFAEL ÁVILA BELLO, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.107.164, actuando en mi carácter de PRESIDENTE ENCARGADO del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.392, de fecha 22 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.950 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano MOISÉS JESÚS MARÍN VELÁSQUEZ titular de la Cédula de Identidad N° 9.973.725, como

COORDINADOR REGIONAL de la OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO TRUJILLO del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Coordinación a su cargo.

Comuníquese y Publíquese

Signature of José Rafael Ávila Bello, Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras, with official seal of the Ministry of the Popular Power for Agriculture and Lands.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 362 - 2016. CARACAS, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206º, 157º Y 17º

Quien suscribe, JOSÉ RAFAEL ÁVILA BELLO, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.107.164, actuando en mi carácter de PRESIDENTE ENCARGADO del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.392, de fecha 22 de Julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.950, de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano JUAN ÁNGEL SOTO ALONSO, titular de la Cédula de Identidad N° 3.723.996, como COORDINADOR REGIONAL de la OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO NUEVA ESPARTA del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS, con vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Comuníquese y Publíquese.

Signature of José Rafael Ávila Bello, Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras, with official seal of the Ministry of the Popular Power for Agriculture and Lands.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 409 - 2016. CARACAS, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206º, 157º Y 17º

Quien suscribe, JOSÉ RAFAEL ÁVILA BELLO, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.107.164, actuando en mi carácter de PRESIDENTE ENCARGADO del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.392, de fecha 22 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.950 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en

concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **PEDRO ENRIQUE ESCALONA ESCALONA** titular de la Cédula de Identidad N° **15.008.420**, como **COORDINADOR REGIONAL** de la **OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO CARABOBO** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, a partir de la fecha de su notificación.

**Artículo 2.** Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Coordinación a su cargo.

Comuníquese y Publíquese

  
**JOSÉ RAFAEL ÁVILA BELLO**  
 Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 420- 2016. CARACAS, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206º, 157º Y 17º

Quien suscribe, **JOSÉ RAFAEL ÁVILA BELLO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 7.107.164**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.392, de fecha 22 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.950 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **EDWARD FLORENCIO PINTO SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad N° **13.532.227**, como **COORDINADOR REGIONAL** de la **OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO MIRANDA** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, a partir de la fecha de su notificación.

**Artículo 2.** Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Comuníquese y Publíquese

  
**JOSÉ RAFAEL ÁVILA BELLO**  
 Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

**Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)**

No. 001/2016

Caracas, 20 de abril de 2016

205º, 156º y 17º

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Consejo Directivo de la Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS), ente descentralizado adscrito al Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal "d" del artículo 11 de sus Estatutos, en concordancia con lo establecido en los artículos 34, 35 último aparte y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, así como los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y de conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria N° 001-2016 de fecha 20 de abril de 2016,

#### RESUELVE:

**Artículo 1:** Designar como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central de la Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS), al ciudadano **MANOLO JOSÉ GONZÁLEZ POZZO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-2.964.268**, Director General de Administración y Servicios de la Fundación.

Nombres y Apellidos	C.I. N°	Unidad	Código Presupuestario
MANOLO JOSÉ GONZÁLEZ POZZO	V- 2.964.268	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	A0363

**Artículo 2:** Se delega en el mencionado ciudadano, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y demás pagos que afecten los créditos que le sean asignados a la Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas, conforme lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones.
2. Aprobar, adjudicar y suscribir Órdenes de Servicio y/o de Compra de Contrataciones conforme lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Contrataciones Públicas y su Reglamento, cuyo monto no exceda de Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 UT) para la adquisición de bienes, Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 UT) para prestación de servicios y Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 UT) para ejecución de obras e informar a la Presidenta de la Fundación.
3. Suscribir las circulares, memoranda, oficios y demás comunicaciones que emanen de la Dirección a su cargo.
4. Certificar los documentos que reposen en los archivos de la Dirección a su cargo.
5. Aprobación de viáticos y pasajes nacionales e internacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
6. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

**Artículo 3:** El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos, que suscriba en virtud de la presente delegación.

**Artículo 4:** Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en este acto administrativo, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y la Gaceta Oficial en la cual se publique.

**Artículo 5:** La Presidenta de la Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS), podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos indicados en este Acto Administrativo.

**Artículo 6:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



*[Firma]*  
**Aura E. Fernández A.**  
 C.I. N° V-14.508.837  
**Presidenta (E)**  
 Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (Funvisis)

*[Firma]*

**Magaly Henríquez**  
 C.I. N° V- 13.067.952  
 Miembro Suplente del Consejo Directivo de Funvisis  
 Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

*[Firma]*  
**Andrés Eloy Ruiz**  
 C.I. N° V-6.359.114

Miembro Principal del Consejo Directivo de Funvisis.  
 Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

*[Firma]*

**Luz Gamarra**  
 C.I. N° V-3.885.240  
 Miembro Suplente del Consejo Directivo de Funvisis.  
 Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.

República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

**Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)**

No. 002/2016 Caracas, 20 de abril de 2016

205°, 156° y 17°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

El Consejo Directivo de la Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS), ente descentralizado adscrito al Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal "d" del artículo 11 de sus Estatutos, en concordancia con lo establecido en los artículos 34, 35 último aparte y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y de conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria N° 001-2016 de fecha 20 de abril de 2016,

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Delegar en el ciudadano **MIGUEL ANGEL PALMA PEREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.389.716**, Director Técnico de la Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS) en calidad de Encargado, la firma de los actos y documentos en los siguientes casos:

1. Firmar y certificar actos y documentos que deriven del ejercicio de su cargo, de conformidad a la normativa legal vigente.
2. Firmar trámites administrativos ante la Oficina Nacional del Tesoro (ONT).

**Artículo 2:** El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

**Artículo 3:** El Servidor Público objeto de la presente delegación, deberá presentar mensualmente a la Presidenta de la Fundación en la forma que ésta indique, una lista detallada de los actos y documentos que suscriba en el ejercicio de la misma.

**Artículo 4:** Los actos y documentos suscritos, deberán indicar bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y el número de esta Providencia Administrativa, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se publique.

**Artículo 5:** La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



*[Firma]*  
**Aura E. Fernández A.**  
 C.I. N° V-14.508.837  
**Presidenta (E)**  
 Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (Funvisis)

*[Firma]*

**Magaly Henríquez**  
 C.I. N° V- 13.067.952  
 Miembro Suplente del Consejo Directivo de Funvisis  
 Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

*[Firma]*  
**Andrés Eloy Ruiz**  
 C.I. N° V-6.359.114

Miembro Principal del Consejo Directivo de Funvisis.  
 Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

*[Firma]*

**Luz Gamarra**  
 C.I. N° V-3.885.240  
 Miembro Suplente del Consejo Directivo de Funvisis.  
 Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.

República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

**Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)**

No. 003/2016 Caracas, 20 de abril de 2016

205°, 156° y 17°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

El Consejo Directivo de la Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS), ente descentralizado adscrito al Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal "d" del artículo 11 de sus Estatutos, en concordancia con lo establecido en los artículos 34, 35 último aparte y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y de conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria N° 001-2016 de fecha 20 de abril de 2016,

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Delegar en la ciudadana **ISABEL MARIA ORSINI PEREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.888.924**, Jefa del Departamento de Servicios Administrativos de la Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS), Encargada, la firma de los actos y documentos relativos a los trámites administrativos ante la Oficina Nacional del Tesoro (ONT).

**Artículo 2:** El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

**Artículo 3:** La Servidora Pública, deberá presentar mensualmente a la Presidenta de la Fundación, en la forma que ésta indique, una lista detallada de los actos y documentos que suscriba en el ejercicio de la presente delegación.

**Artículo 4:** Los actos y documentos suscritos, deberán indicar bajo la firma de la Servidora Pública delegada, la fecha y el número de esta Providencia Administrativa, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que sea publicada.

**Artículo 5:** Esta Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y publíquese.



*Aura E. Fernández A.*  
C.I. N° V-14.508.837  
**Presidenta (E)**

Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (Funvisis)

*Magaly Henriquez*

**Magaly Henriquez**  
C.I. N° V-13.067.952  
Miembro Suplente del Consejo Directivo de Funvisis  
Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

*Andrés Eloy Ruiz*  
**Andrés Eloy Ruiz**  
C.I. N° V-6.359.114

Miembro Principal del Consejo Directivo de Funvisis.  
Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

*Luz Gamarra*  
**Luz Gamarra**  
C.I. N° V-3.885.240  
Miembro Suplente del Consejo Directivo de Funvisis.  
Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.  
**Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)**

No. 004/2016 Caracas, 20 de abril de 2016

205°, 156° y 17°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

El Consejo Directivo de la Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS), ente descentralizado adscrito al Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal "d" del artículo 11 de sus Estatutos, en concordancia con lo establecido en los artículos 34, 35 último aparte y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y de conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria N° 001-2016 de fecha 20 de abril de 2016,

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Delegar en el ciudadano **WILFREDO ALBERTO SOSA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.564.995**, Director Adjunto a la Dirección Técnica de la Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS), Encargado, la firma de los actos y documentos relativos a los trámites administrativos ante la Oficina Nacional de Tesoro (ONT).

**Artículo 2:** El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

**Artículo 3:** El Servidor Público deberá presentar mensualmente a la Presidenta en la forma que ésta indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

**Artículo 4:** Los actos y documentos suscritos, deberán indicar bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y el número de esta Providencia Administrativa, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde se publique.

**Artículo 5:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y publíquese.



*Aura E. Fernández A.*  
C.I. N° V-14.508.837  
**Presidenta (E)**

Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (Funvisis)

*Magaly Henriquez*

**Magaly Henriquez**  
C.I. N° V-13.225.122  
Miembro Suplente del Consejo Directivo de Funvisis  
Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

*Andrés Eloy Ruiz*  
**Andrés Eloy Ruiz**  
C.I. N° V-6.359.114

Miembro Principal del Consejo Directivo de Funvisis.  
Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

*Luz Gamarra*  
**Luz Gamarra**  
C.I. N° V-3.885.240  
Miembro Suplente del Consejo Directivo de Funvisis.  
Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 02 DE NOVIEMBRE DE 2016  
206°, 157° y 17°

**RESOLUCIÓN N° 509**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 45 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Designar al ciudadano **JOSÉ RAFAEL PANTOJA**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.550.612**, para ocupar el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS HOSPITALARIOS**, en calidad de **ENCARGADO** dependiente del Viceministerio de Hospitales del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**ARTÍCULO 2.** Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución surte efectos a partir del 02 de septiembre de 2016.

Notifíquese y publíquese,

*Luisana Melo Solórzano*  
**LUISANA MELO SOLÓRZANO**

MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 03 DE NOVIEMBRE DE 2016  
206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN N° 515

**LUISANA MELO SOLÓRZANO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-5.886.440**, Ministra del Poder Popular para la Salud, designada mediante decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 78 numeral 25 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Delegar en la ciudadana **MARIA EUGENIA DEL CARMEN PINEDA PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.924.606**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA (E)**, según consta en la Resolución N° 477 de fecha 05 de octubre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.007 de fecha 06 de octubre de 2016, la suscripción de los contratos de comodato inherentes a los préstamos de uso de equipos y materiales médico quirúrgicos tales como "ortosis" (apoyo u otro dispositivo externo), camas clínicas, sillas de ruedas con o sin motor, muletas, concentradores y bombonas de oxígeno, previo análisis del informe médico.

**ARTÍCULO 2.** Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario, que fueron suscritos en virtud de la delegación que le es otorgada, indicando expresamente la fecha, número de la Resolución, así como la identificación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

**ARTÍCULO 3.** La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución cuando así lo considere conveniente.

**ARTÍCULO 4.** El funcionario delegado deberá presentar el último día de cada mes un informe detallado de los actos y documentos que fueron suscritos en virtud de la presente delegación.

**ARTÍCULO 5.** Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

**ARTÍCULO 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
**LUISANA MELO SOLÓRZANO**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE  
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO  
DESPACHO DEL MINISTRO  
206º, 157º y 17º

AVISO OFICIAL

Por cuanto en la Resolución N° 000029, de fecha 27 de octubre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.019, de fecha 28 de Octubre de 2016, mediante la cual se designa al ciudadano **JESÚS ALBERTO GUTIERREZ RUDAS**, titular de la cédula de identidad N° V- **13.853.165**, como **DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ECOMINERO**, se incurrió en el siguiente error material:

En el artículo 1º:

Donde dice: "...Designar, al ciudadano **JESÚS ALBERTO GUTIERREZ RUDAS**, titular de la cédula de identidad N° V- **13.853.165**, como

**DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ECOMINERO**, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico."

Debe decir: "... Designar, en calidad de encargado, al ciudadano **JESÚS ALBERTO GUTIERREZ RUDAS**, titular de la cédula de identidad N° V- **13.853.165**, como **DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ECOMINERO (E)**, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico."

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, con la corrección antes indicada, manteniendo el mismo número y fecha de la resolución.

Dado en Caracas, a los 03 días del mes de noviembre de 2016, Año 206º de la Independencia; 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO  
MINERO ECOLÓGICO

Decreto Presidencial N° 2.351 de fecha 09 de junio de 2016  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.922  
de fecha 09 de junio de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE  
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO  
DESPACHO DEL MINISTRO  
206º, 157º y 17º

N° 000029

FECHA: 27 OCT 2016

RESOLUCIÓN

Quien suscribe **ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA**, Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 2.351, de fecha 09 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.922 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, así como las atribuciones conferidas en los numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y numeral 6 del artículo 20, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en cumplimiento del numeral 2 del artículo 17 del Decreto N° 2.378, de fecha 12 de julio de 2016 mediante el cual se dicta el Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

**Artículo 1º.** Designar, en calidad de encargado, al ciudadano **JESÚS ALBERTO GUTIERREZ RUDAS**, titular de la cédula de identidad N° V- **13.853.165**, como **DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ECOMINERO (E)**, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

**Artículo 2º.** El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes de su cargo. Se le delega al ciudadano designado mediante el presente acto, la firma de las comunicaciones inherentes a las funciones de la Dirección a su cargo, dirigidas a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

**Artículo 3°.** Los Actos y documentos certificados, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número de Resolución y datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 4°** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO  
MINERO ECOLÓGICO  
Decreto Presidencial N° 2.351 de fecha 09 de junio de 2016  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.922  
de fecha 09 de junio de 2016

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA  
FUNDACION MUSEOS NACIONALES  
Providencia Administrativa N° 006  
Caracas, 24 de octubre de 2016  
Año 206° y 157° y 17°

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. FMN/006/2016

Quien suscribe, **JOAN DEL CARMEN BERNET BISCOCHEA**, venezolana, titular de la Cédula de Identidad N° 20.172.727, en su carácter de **Presidenta (E)** de la **FUNDACIÓN MUSEOS NACIONALES (FMN)**, Instituto creada mediante Decreto Presidencial N° 3.598 de fecha 12 de abril 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.164 en la misma fecha, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.218 de fecha 29 de junio de 2005. Modificada mediante Decreto Presidencial N° 6.109 de 27 de mayo de 2008, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.939 en fecha 27 de mayo de 2008, y constituida por documento inscrito en el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 07 de septiembre de 2005, bajo el número 9. Tomo 29 del Protocolo Primero. Modificado en fecha 04 de marzo de 2011, quedando anotado bajo el N° 7. Folio 45. Tomo 10 del Protocolo de Transcripción, debidamente publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 39.640 en fecha 23 de marzo de 2011, carácter el suyo que consta en Resolución N° 048 de fecha 25 de agosto de 2016, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Cultura y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.980 de fecha 02 de septiembre de 2016, debidamente facultada en la Cláusula Décima Sexta de los estatutos de la Fundación Museos Nacionales, numeral 1°, 6°, 8°, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.640 de fecha 23 de marzo de 2011, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 3 numeral 1, 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, N° 1.399 de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela en fecha 19 de noviembre de 2014, bajo el número 6.154 y según lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de la **FUNDACION MUSEOS NACIONALES (FMN)**, con carácter permanente, encargada de llevar a cabo las modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su respectivo Reglamento.

**Artículo 2.-** La Comisión de Contrataciones del **FUNDACION MUSEOS NACIONALES (FMN)**, estará integrada por cinco (05) miembros principales y sus respectivos suplentes, profesionales de calificada competencia y reconocida honestidad; los siguientes miembros, fueron asignados para representar las áreas económico-financiera, jurídica y técnica, conforme se especifica a continuación:

AREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
Económica Financiera	Dilia Teresa Biscochea Durán C.I. No. 12.783.704	Jeanneth Jacquelin Barrios Pernía C.I. No. 13.511.347.
	Iris Yolimar Hernández Méndez C.I. No. 13.564.865	Francia Usenier Silvera Huize C.I. No. 13.945.520
Jurídica	Pilar Teresa Serra Guarique C.I. No. 15.804.623	Isamir Pierina González Niño C.I No. 13.872.326
Técnica	Irarkil Alí Rangel Rosario C.I. No. 10.531.869.	Domingo Pascual Montesinos Ostos C.I. No. 11.195.823
	Liliam Nahir Rodríguez Paredes C.I. No. 6.562.025.	Ángel Luis Aldana Espinoza C.I. No.10.381.984
Secretaría	Deicy del Carmen Pérez González C.I No. 6.481.698	Omar Enrique González Rodríguez C.I No.3.146.140

**Artículo 3.-** Queda entendido que el Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones, actuará de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, N° 1.399 de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 19 de noviembre de 2014, bajo el número 6.154, el cual tendrá derecho a voz, más no a voto, en los procedimientos de selección de contratistas, adicional a cualquier otra atribución que le asigne la Comisión o las normas que rigen la materia.

**Artículo 4.-** La Comisión de Contrataciones Públicas deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su respectivo Reglamento y demás normas que regulan la materia.

**Artículo 5.-** La Comisión de Contrataciones Públicas podrá requerir la contratación de asesores y técnicos de acuerdo con la naturaleza, especialidad o complejidad del proceso de contratación pública, quienes tendrán derecho a voz más no a voto.

**Artículo 6.-** A los actos públicos que se celebren durante los procesos de contratación pública, podrán asistir representantes de la Unidad de Auditoría Interna sólo con derecho a voz.

**Artículo 7.-** La ausencia de cualquiera de los miembros principales será cubierta por su respectivo suplente.

**Artículo 8.-** La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría.

**Artículo 9.-** El miembro que disienta de la decisión, lo manifestará en el mismo acto, debidamente razonado y motivado.

**Artículo 10.-** Se ordena la notificación de la presente Providencia al Servicio Nacional de Contratistas dentro los cinco (05) días siguientes a su publicación en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 11.-** Se deroga en su totalidad la Providencia Administrativa N° FMN/032/2014 de fecha 27 de octubre de 2014, debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.535 de fecha 6 de noviembre de 2014.

**Artículo 12.-** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Comuníquese y Publíquese.**

**JOAN DEL CARMEN BERNET BISCOCHEA**  
PRESIDENTA (E)  
FUNDACIÓN MUSEOS NACIONALES



Designada mediante Resolución N° 048 de fecha 25 de agosto de 2016  
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 40.980 de fecha 02 de septiembre de 2016

**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

**Resolución N° 0134**

Caracas, 01 de noviembre de 2016  
206° y 157° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **KARYNEL CRISTINA PÉREZ CAMPOSANO**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.675.322, Analista Profesional II, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Miranda de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargada, con fecha de vigencia primero (01) de noviembre de 2016.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas el primero (01) día del mes de noviembre de 2016.

**Comuníquese y Publíquese.**

**SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

**Resolución N° 0135**

Caracas, 01 de noviembre de 2016  
206° y 157° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **RAFAEL ANTONIO PEÑA RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 18.124.651, Analista Profesional III, como Jefe de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Mérida de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargado, a partir del primero (01) de Noviembre de 2016.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas al primero (01) días del mes de noviembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

  
**SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**  
 Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

**Resolución N° 0140**

**Caracas, 03 de noviembre de 2016**  
 206° y 157° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **JAVIER OCTAVIO OROZCO APARICIO**, titular de la Cédula de Identidad N°12.323.738, Analista Profesional III, como Director Administrativo Regional del estado Apure de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir del tres (03) de noviembre de 2016.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los tres (03) días del mes de noviembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

  
**SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**  
 Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

**Resolución N° 0141**

**Caracas, 28 de octubre de 2016**  
 206° y 157° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **FRAM EDIMSO OROPEZA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 17.477.989, Técnico III, como Jefe de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Aragua de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir del veintiocho (28) de octubre de 2016.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintiocho (28) días del mes de Octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

  
**SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**  
 Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

**Resolución N° 0142**

**Caracas, 01 de noviembre de 2016**  
 205° y 157° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar al ciudadana **JANETTE DEL CARMEN TORRES DE YZAGUIRRE**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.055.494, Analista Profesional III, como Jefe de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Vargas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir del primero (01) de noviembre de 2016, en condición de encargada.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los primero (01) de noviembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

  
**SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**  
 Director Ejecutivo de la Magistratura

---

---

## MINISTERIO PÚBLICO

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 04 de noviembre de 2016  
Años 206° y 157°

### RESOLUCIÓN Nº 1951

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano **JORGE ALBERTO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 11.926.740, quien se venía desempeñando como **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO V** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral; a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, a partir del 08 de noviembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 04 de noviembre de 2016

Años 206° y 157°

**RESOLUCIÓN N° 1964**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano **MAURICIO DE JESÚS MARRUFO SILVA**, titular de la cédula de identidad N° 16.953.609, quien se venía desempeñando como **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en el Departamento de Operaciones de la Coordinación de Transporte, adscrita a la Dirección de Seguridad Integral; a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, a partir del 08 de noviembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 03 de noviembre de 2016  
Años 206° y 157°  
**RESOLUCIÓN Nº 1946**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **MICHEL HANNA FENIANOS LEÓN**, titular de la cédula de identidad Nº 21.310.216, **ASISTENTE EJECUTIVO II**, en la Dirección del Despacho de la Fiscal General de la República, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 07 de noviembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 03 de noviembre de 2016

Años 206° y 157°

**RESOLUCIÓN Nº 1949**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Licenciado **HÉCTOR PASCUAL VIVAS SEQUERA**, titular de la cédula de identidad N° 10.521.358, **JEFE DE DIVISIÓN DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS (ENCARGADO)**, adscrito a la Coordinación de Actuaciones Periciales de la Dirección de Laboratorios Criminalísticos, a partir del 07/11/2016 y hasta la reincorporación del ciudadano Abogado Jhon Alexander Alejos Colmenárez. El ciudadano Héctor Pascual Vivas Sequera, se viene desempeñando como Experto en Peritaje Vehicular V en la citada División.

El mencionado ciudadano podrá actuar en el cumplimiento de sus funciones en cualquier lugar del territorio nacional y, a su vez, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargado de la aludida División.

Comuníquese y Publíquese



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 07 de noviembre de 2016  
Años 206° y 157°

**RESOLUCIÓN N° 1976**  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Licenciada **MARVELY CUEVAS BASTIDAS**, titular de la cédula de identidad N° 15.665.700, **DIRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES**, adscrita al Despacho de la Fiscal General de la República, cargo vacante y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se venía desempeñando como Coordinadora de Análisis y Evaluación de Medios (Encargada) y Comunicador Social III en la citada Dirección.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la mencionada Ley Orgánica, delego en la mencionada ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 08 de noviembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES I Número 41.027  
Caracas, miércoles 9 de noviembre de 2016

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente  
a 13,25 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

**Artículo 11.** La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

**Artículo 12.** La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

**Parágrafo único:** Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

**Artículo 13.** En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

**Artículo 14.** Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**